



UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA

REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C

Elaborado por:

Facultad de Ciencias de la Salud

Revisado por:

Comité Académico de Reglamentos

Aprobado por:

Consejo Universitario

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario Nº 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
		Reglamento	Nº Página

INDICE

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO II	6
DE LA DEFINICIÓN Y NATURALEZA DEL INTERNADO	6
CAPITULO III	8
PERFILES Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INTERNADO	8
CAPÍTULO IV	12
DE LAS CALIFICACIONES	12
CAPÍTULO V	13
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE INTERNADO	13
CAPITULO VI	15
DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERNO	15
CAPITULO VII	17
DE LOS DERECHOS DEL INTERNO	17
CAPÍTULO VIII	17
DE LAS FALTAS Y SANCIONES	17
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	19
CONTROL DE CAMBIOS	20

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
	Reglamento	N° Página	4 de 20

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo fundamental otorgar bajo un enfoque integral e integrado la orientación del interno de la Facultad de Ciencias de la Salud (en adelante FCS), hacia la promoción, prevención, recuperación, rehabilitación e investigación de la salud del ser humano en los diferentes cursos de vida en base a los lineamientos de política del sector salud, estrategias sanitarias planteadas y las últimas tendencias técnicas y administrativas normadas en salud.

Artículo 2°. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad regular los derechos y obligaciones de los internos, así como el desarrollo de las actividades administrativas y académico - asistenciales del Internado de los Programas de Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C (en adelante UPSJB), en los diferentes establecimientos de Salud: Públicos y Privados, de acuerdo a los Convenios interinstitucionales y el marco normativo vigente, para conducir el desarrollo del Plan de Estudios y asegurar el logro del perfil de egreso.

Artículo 3°. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades académicas y administrativas, personal docente, personal administrativo y estudiantes del último año / último semestre de los Programas de Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPSJB SAC en la Sede Lima, Filial Ica y Filial Chincha.

Artículo 4°. Base Legal

La base legal del presente Reglamento es:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N°30220 - Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c) D.S. N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444 - Ley del procedimiento administrativo general.

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
		Reglamento	N° Página

- d) Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- e) Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- f) Ley N° 28044 - Ley de Educación.
- g) Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- h) Ley N° 27414 - Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- i) Ley N° 27878 Ley de Trabajo del Cirujano Dentista.
- j) Ley N° 27669 Ley del trabajo de la Enfermera(o).
- k) Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Reglamento de la ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su modificatoria.
- l) Decreto Supremo N° 003-2008-TR. que dicta medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como de las prácticas preprofesionales de Derecho y de Internado en Ciencias de la Salud.
- m) Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia- Servicio e Investigación en Pregrado de Salud. (SINAPRES)
- n) Directiva Administrativa N° 331-MINSA/DIGEP-2022, que aprueba la “Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del internado en ciencias de la salud”.
- o) NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 Norma Técnica de Salud que establece el esquema nacional de vacunación.
- p) Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
- q) Modelo Educativo de la UPSJB.
- r) Reglamento de Facultades.
- s) Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- t) Reglamento de Actividades Académicas.
- u) Reglamento de Disciplina de Docentes.
- v) Reglamento de Disciplina de Estudiantes.
- w) Reglamento de Investigación y Responsabilidad Social.
- x) Convenios Marco y específicos de Cooperación Docente Asistencial suscritos entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPSJB S.A.C. y campos formativos.
- y) Reglamentos de Internado establecidos por los Campos Formativos.

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
	Reglamento	N° Página	6 de 20

CAPITULO II

DE LA DEFINICIÓN Y NATURALEZA DEL INTERNADO

Artículo 5°. Naturaleza del Internado

El Internado en Salud es un periodo correspondiente a las prácticas preprofesionales del último año /o último semestre de los estudios de pregrado según carrera profesional, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio, con estricta tutoría de la universidad, constituyéndose en un proceso de enseñanza-aprendizaje de índole académica y/o asistencial, de investigación y proyección social que corresponde a la integración de conocimientos clínicos en el manejo del paciente en Campos de Formación con los convenios suscritos con las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) y otras entidades.

Artículo 6°. Del Proceso de Rotación.

El Internado en Salud comprenderá actividades de prácticas rotatorias establecidas en el Plan Curricular de Estudios vigente de cada Programa de Estudios y según disponibilidad y capacidad del campo formativo.

Las rotaciones son gestionadas por la Universidad y programadas por los campos formativos según corresponda, conforme a lo establecido en los respectivos convenios. De ser el caso, cada Programa de Estudios deberá informar y coordinar con la Dirección de Redes Integradas de Salud, Dirección Regional de Salud, Gerencia Regional de Salud y/o la respectiva sede docente de rotación.

Los sílabos establecen las competencias que se deben alcanzar en cada una de las rotaciones y que son evidenciadas en los instrumentos de evaluación (Rúbricas de Calificación), que son difundidos a los Internos al inicio de cada rotación por cada Escuela Profesional y a través de las plataformas digitales institucionales.

Artículo 7°. De los Convenios Interinstitucionales.

Los convenios y los programas de estudios deberán estar acordes a los lineamientos y disposiciones legales vigentes que regulan a los campos formativos según el sector al que pertenezcan (IPRESS u otros), así como a la autonomía que gozan las universidades en los términos establecidos en el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 8°. Requisitos para acceder al Internado en Salud

Para acceder al Internado en Salud, el estudiante deberá tener en cuenta lo siguiente:

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario Nº 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
		Reglamento	Nº Página

- a) Haber concluido y aprobado todas las asignaturas previas al internado del Plan Curricular de Estudios vigente.
- b) Cumplir los requisitos de matrícula de conformidad con lo establecido en el Reglamento Actividades Académicas vigente.
- c) Encontrarse matriculado en el periodo académico vigente a iniciar el internado en salud, dentro de las fechas de matrícula ordinaria de acuerdo con el Calendario Académico. En el caso de los estudiantes que registren matrícula extemporánea, deben sujetarse a las programaciones de cada Escuela Profesional en sedes y filiales, de acuerdo a la disponibilidad de Campos Formativos, para el año y/o semestre académico.
- d) Haber adjudicado a un determinado campo formativo ofertado por la Universidad o acreditar una plaza cautiva en un establecimiento que cuente con convenio vigente con la Universidad y que garantice el perfil de egreso durante su proceso formativo de internado.

Artículo 9°. Denominación de Interno.

Se denomina Interno al estudiante que realiza sus prácticas preprofesionales en el último año /o último semestre de los estudios de pregrado según carrera profesional, en un determinado campo formativo, con la finalidad de demostrar los conocimientos y capacidades adquiridos durante su proceso formativo, desarrolla habilidades, fortalece aptitudes y valores para el logro de las competencias, que favorecen su preparación profesional y personal.

Artículo 10°. Del Campo Formativo

Se denomina Campo formativo a los escenarios reales de aprendizaje en salud, donde se desarrolla el proceso de aprendizaje-enseñanza-evaluación en base al nivel de medición y seguimiento del assessment educativo y en el que se realizarán las actividades de naturaleza práctica, logrando la integración y afianzamiento de las capacidades adquiridas previamente por el estudiante durante toda su formación académica. Comprende:

- a) **Campo Sociosanitario:** Establecimientos de salud del primer nivel de atención.
- b) **Campo Clínico:** Establecimientos de salud públicas del nivel II, III y IV de atención y/o instituciones privadas de salud (Clínica, policlínico u otro similar). y/o instituciones de las fuerzas armadas y policiales (Clínica, policlínico u otro similar).
- c) **Otros campos formativos:** Entidades públicas y/o privadas no pertenecientes al sector salud, constituido como escenario real para el cumplimiento del perfil de egreso.

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
	Reglamento	N° Página	8 de 20

La evaluación de la pertinencia del Campo formativo, donde se realizará el internado en salud, será responsabilidad de la Escuela Profesional, quien debe asegurar el cumplimiento de condiciones para que el interno alcance las competencias del perfil de egreso.

CAPITULO III PERFILES Y FUNCIONES

Artículo 11°. Del Coordinador de Internado en Salud.

El Internado en Salud está a cargo del Coordinador de Internado en Salud de cada Programa de Estudios de Pregrado de la FCS en la Sede Lima, Filial Ica y Filial Chincha. El coordinador de Internado en Salud es propuesto por el Director de cada Escuela Profesional.

Son funciones del Coordinador de Internado en Salud de cada Programa de Pregrado:

- a) Representar al Director de la Escuela Profesional en las coordinaciones con los Campos Formativos relacionadas con el proceso de internado en salud.
- b) Supervisar las actividades académicas, asistenciales, comunitarias y de investigación que desarrollen los Internos en los campos formativos e informar periódicamente al Director de la Escuela Profesional.
- c) Elabora el Plan de Trabajo de internado en salud y coordina su desarrollo, asegurando el cumplimiento de todas las actividades e informando periódicamente al Director de la Escuela Profesional.
- d) Gestionar ante la instancia correspondiente, los permisos respectivos a fin de asegurar el cumplimiento de las actividades complementarias que son parte del proceso formativo.
- e) Realizar el seguimiento al desarrollo de los trabajos de investigación de los internos de campos formativos.
- f) Informar al Director de la Escuela Profesional las incidencias relacionadas a las actividades académicas u otros dentro de los plazos establecidos en las normas internas de la UPSJB.
- g) Supervisar el cumplimiento del avance silabular del internado en salud, mediante visitas inopinadas a los campos formativos y elaborar los respectivos informes que serán remitidos a la Dirección de cada Escuela Profesional.
- h) Programar y realizar reuniones con los coordinadores de sede docente, docentes tutores supervisores, docentes tutores, tutores de internado en salud para evaluar el desarrollo de las actividades académicas y asistenciales.

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario Nº 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
	Reglamento	Nº Página	9 de 20

- i) Representar presencialmente o virtualmente en las reuniones solicitadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- j) Otras funciones vinculadas al quehacer de la Escuela Profesional a la que pertenece que le encomiende el Director de la Escuela Profesional.

Artículo 12°. Del Coordinador de la Sede Docente.

Es el profesional de la salud que labora en un campo formativo y que tiene vínculo laboral con la institución formadora, la UPSJB lo programará, de acuerdo con los requerimientos de la Escuela Profesional y/o sólo si, desarrollan más de un tipo de actividad académica (como sociosanitaria y/o clínicas y/o de internado en salud) a lo largo del Plan Curricular de Estudios vigente.

Son funciones del Coordinador de la Sede Docente:

- a) Representar al Coordinador de Internado en Salud de los Programas de Pregrado en los campos formativos y tomar acciones de los casos académicos y/o administrativos, según corresponda.
- b) Coordinar con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, o la que haga sus veces, la inducción que debe brindarse a los internos de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- c) Coordinar, articuladamente con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, o la que haga sus veces, la distribución de los internos de la Facultad de Ciencias de la Salud según el número de vacantes asignadas en dicho campo formativo.
- d) Presentar a los internos de la Facultad de Ciencias de la Salud en los campos formativos, para el desarrollo de las actividades de internado en salud, previa coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y la Escuela Profesional, o la que haga sus veces.
- e) Velar por el desarrollo de las actividades del interno de la Facultad de Ciencias de la Salud en el marco de las normas y reglamentos vigentes.
- f) Brindar apoyo al interno en la solución de los problemas administrativos y otros que se presenten. Asimismo, informar a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, o la que haga sus veces y a la Escuela Profesional de las acciones ejecutadas.
- g) Mantener informada a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, o la que haga sus veces y a la Escuela Profesional, sobre las incidencias relacionadas a las actividades de docencia en servicio de los internos, docentes tutores, tutores de internado en salud.
- h) Asistir y participar de las reuniones convocadas por los Campos Formativos.
- i) Informar al Coordinador de Internado en Salud de los Programas de Pregrado, las incidencias relacionadas a la actividad académica, estado de salud de los internos u otros, dentro de los plazos oportunos y establecidos en las normas internas de la UPSJB.

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
	Reglamento	N° Página	10 de 20

- j) Orientar y asegurar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje realizado por el tutor de internado en salud, en los campos formativos.
- k) Asistir y participar de las reuniones programadas por el Coordinador de Internado en salud.
- l) Representar presencial o virtualmente en las reuniones solicitadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Artículo 13°. Del Docente Tutor Supervisor.

Es el profesional que tienen vínculo laboral con la Universidad, supervisa al tutor de internado en salud por especialidad de la carrera profesional y puede o no tener relación laboral con el campo formativo en el que realiza la labor de docente tutor supervisor. También denominado por las instituciones de salud como Coordinador-Tutor de Internado. Aplica solo en casos requeridos por la Escuela Profesional, en base al contexto del campo formativo.

Son funciones del Docente Tutor Supervisor:

- a) Supervisar las actividades de internado en los campos formativos designados, remitiendo informes de incidencias, de ser el caso, al coordinador de internado en salud de los Programas de Pregrado de la Sede Lima, Filial Ica o Filial Chincha.
- b) Registrar oportunamente las calificaciones y remitir las rúbricas de evaluación de las rotaciones de internado al Coordinador de Internado en salud, para su procesamiento y publicación en la plataforma virtual de la UPSJB.
- c) Orientar y supervisar la labor del tutor de internado en salud en los campos formativos.
- d) Asegurar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje realizado por el tutor de internado en salud.
- e) Asistir y participar de las reuniones programadas por el Coordinador de Internado en salud.
- f) Representar presencialmente o virtualmente en las reuniones solicitadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Artículo 14°. Del docente tutor

Es el profesional que tiene relación laboral con la universidad y el campo formativo en el que realiza la labor de docente.

Son funciones del Docente Tutor:

- a) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las actividades académicas programadas en cada rotación para los internos.

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
	Reglamento	N° Página	11 de 20

- b) Orientar y asesorar permanentemente a los internos para un adecuado logro del perfil de egreso y ayudar a resolver las dificultades que se presentan durante el desarrollo de las actividades académicas y asistenciales en el campo formativo.
- c) Registrar oportunamente las calificaciones y remitir las rúbricas de evaluación de las rotaciones de internado al Coordinador de Internado en salud, para su procesamiento y publicación en la plataforma virtual de la UPSJB.
- d) Realizar reuniones de coordinación con los tutores de internado en salud para tomar acciones que consideren necesarias frente al desarrollo curricular en el campo o campos formativos.
- e) Asistir y participar de las reuniones programadas por el Coordinador de Internado en Salud.

Artículo 15°. Del Tutor de Internado en Salud.

Es el docente y/o jefe de práctica.

Son funciones del Tutor de Internado en salud:

- a) Organizar y mantener las evaluaciones de desempeño e integridad de las calificaciones de los productos logros de los internos de los campos formativos y otros documentos afines.
- b) Concurrir puntualmente a las reuniones del Coordinador de Internado en salud, en ausencia del docente tutor.
- c) Gestionar las condiciones adecuadas para el interno respetando las normas Institucionales del campo de formación.
- d) Programar y realizar reuniones académicas y administrativas con los internos, según rotación programada en los campos formativos para garantizar el desarrollo de logros, lista de cotejo o récord que corresponde según rotación.
- e) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Internado en Salud de la FCS.
- f) Programar, supervisar y evaluar la ejecución de los procedimientos para el entrenamiento de los internos a fin lograr las competencias diseñadas para el internado en salud.
- g) Capacitar en medidas de bioseguridad según protocolos vigentes, para prevenir riesgos que considere se deban atender.
- h) Supervisar el cumplimiento de las actividades complementarias programadas, que sean parte del proceso formativo.
- i) Supervisar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
- j) Informar la ocurrencia de casos probables, sospechosos y /o confirmados de enfermedades infectos contagiosas, gestación u otros de los internos asignados a su cargo.

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
		Reglamento	N° Página

- k) Controlar de forma obligatoria la asistencia y permanencia de los internos de los campos formativos, en base a las programaciones realizadas por la Escuela Profesional y por el campo formativo.
- l) Informar de las inasistencias y la no permanencia de los internos al Coordinador de Internado en Salud, en el plazo de 24 horas.
- m) Realizar el seguimiento y asesoramiento del Trabajo de Investigación y de las actividades de proyección social de los internos, según los criterios establecidos en las rúbricas de evaluación.

CAPÍTULO IV DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 16°. La calificación de rotación de internado en salud será emitida por los responsables de cada rotación tutores, docente tutor, docente tutor supervisor (coordinador-tutor), según corresponda; y se registrará en la plataforma virtual oficial de la Universidad, según Calendario Académico Anual vigente.

Artículo 17°. El promedio final de la nota de Rotación de Internado en salud se obtiene de manera sumativa para cada rotación, según el sistema de evaluación oficial de cada Escuela Profesional; cumpliendo con el Reglamento del Sistema de Evaluación y la Directiva del Sistema de Evaluación.

Artículo 18°. Las calificaciones se expresan en notas de 0 a 20 (cero a veinte) puntos, siendo la nota mínima aprobatoria de 11 (once).

Artículo 19°. En los casos especiales (discapacidad temporal) en los cuales el internado se interrumpa, la evaluación deberá efectuarse cuando se cumpla con el total de créditos y horas que corresponden a las rotaciones establecidas en el Plan de Estudios para el Internado en salud.

Artículo 20°. El Interno desaprueba la Rotación cuando incurre en inasistencia injustificada más del 30% de una rotación de las actividades programadas en el sílabo del Internado en salud, debiendo repetir la rotación o rotaciones al término del internado regular, ajustándose a las normas establecidas en el reglamento de Internado en salud de la FCS y por el Reglamento de Actividades Académicas de la UPSJB.

Artículo 21°. El Interno desaprobado en un semestre deberá repetir la Rotación desaprobada, teniendo la opción de presentarse al proceso de elección de plazas de internado de la siguiente promoción, permitiéndosele matricular en la rotación o las rotaciones desaprobadas, siempre que exista la plaza.

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
	Reglamento	N° Página	13 de 20

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE INTERNADO

Artículo 22°. La elección de Plazas de Internado en Salud se realizará en acto público en presencia del Coordinador de Internado en Salud de la Escuela Profesional, el Director de cada Escuela Profesional y/o el Director Académico de Filial (según corresponda) y el Coordinador de Campos Formativos de la Facultad acompañado, de preferencia, por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, para la presentación del listado de plazas disponibles por campo formativo.

Artículo 23°. La Escuela Profesional publicará la lista de los estudiantes aptos para postular a una plaza de internado (matriculados en el ciclo correspondiente), tomando como referencia el promedio ponderado general de los estudiantes matriculados y emitidos por Dirección de Registro Técnico (DRT) de cada sede o filial y el número de plazas disponibles, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Los estudiantes deberán estar matriculados previamente para participar en la asignación de las Sedes del Internado.
- b) Proyecto/Trabajo de investigación aprobado, constancia de aprobación del comité de ética y sellado por el docente del curso. (De corresponder)
- c) Constancia de Inducción a la vida laboral, otorgada por la Subdirección de Seguimiento al Egresado y Vinculación Laboral.
- d) Curriculum Vitae documentado. (De corresponder)
- e) Certificaciones progresivas del plan curricular de estudios (De preferencia).

Artículo 24°. La elección y distribución de plazas se da en acto público y por estricto orden de mérito, de existir empate en el orden de mérito, la plaza será adjudicada por sorteo.

Artículo 25°. Para la distribución de plazas en caso de imposibilidad de asistencia del estudiante este podrá ser representado por otra persona, debidamente acreditada por carta de poder notarial.

Artículo 26°. Los estudiantes que no estén presentes o representados en el momento de la elección y distribución de plazas, les serán asignadas de acuerdo al orden de matrícula las plazas que queden disponibles, antes del inicio oficial del Internado. En el caso que el estudiante o representante llegará tarde a la elección de plazas, deberá presentar la respectiva justificación de la tardanza en el módulo de atención. Este hecho hará que pierda su orden de mérito y será llamado en el orden establecido para las tardanzas al final del proceso de elección de plazas.

Artículo 27°. Una vez elegido el campo formativo por el estudiante o su representante este firmará los formatos correspondientes donde figurarán los datos necesarios para la tramitación de las cartas de

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
	Reglamento	N° Página	14 de 20

presentación solicitadas por las Sedes Docentes Hospitalarias. Esta Carta de presentación es requisito obligatorio para que el estudiante pueda iniciar su Internado en el campo de formación.

Artículo 28°. La elección de plazas de Internado tiene carácter irrenunciable, intransferible y no permutable. El estudiante que no ocupe la plaza elegida y que, por otros medios no establecidos por el presente reglamento, asista en calidad de interno en otro campo formativo, no será reconocido por la Escuela Profesional, salvo que corresponda a una plaza cautiva de un campo de formación que tenga convenio vigente con la Universidad Privada San Juan Bautista y que este haya sido presentado y aprobado antes del proceso de elección de plazas.

Artículo 29°. En el caso del estudiante que obtenga una plaza en el examen nacional organizado por ESSALUD u otros Campos formativos a los que haya decidido participar y obtenga una plaza, no podrá renunciar a esta por ningún motivo y deberá renunciar a la plaza que le otorga la universidad previa verificación de la asignación de la plaza.

Artículo 30°. Una vez elegida la plaza de internado en acto público no proceden cambios, ni permutas entre sedes hospitalarias.

Artículo 31°. La reserva de matrícula, la renuncia o el abandono a la plaza de internado elegida, luego de haberseles adjudicado, conlleva sanción pecuniaria para el estudiante por el perjuicio ocasionado a la Universidad toda vez que la plaza adjudicada y no cubierta ocasiona la disminución de las mismas. En este caso, deberá abonar la suma equivalente al promedio del monto requerido por un año en los establecimientos de salud del MINSA, por concepto de plazas otorgadas. El estudiante que reserva matrícula, renuncia o hace abandono de la misma podrá volver a postular a una plaza de internado previa aprobación del Comité ad hoc, designado por cada Escuela Profesional y será ubicado al final del listado de orden de mérito.

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
	Reglamento	N° Página	15 de 20

CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERNO

Artículo 32°. Son obligaciones del Interno en Salud:

- a) El estudiante, antes de iniciar el internado en salud, debe estar afiliado a un seguro de salud, sea público o privado.
- b) El interno cuenta con las inmunizaciones, en los tipos y número de dosis establecidos en los protocolos emitidos por la Autoridad Sanitaria, sin perjuicio que durante su permanencia en el internado de salud por motivos sanitarios necesarios se pueda incluir una medida de inmunización adicional pertinente.
- c) Estar matriculado y cumplir oportunamente con el cronograma de pago de sus pensiones de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos y directivas de la Universidad.
- d) Asistir de forma obligatoria al campo formativo que le corresponde según disposición de la Escuela Profesional a la que pertenece, en base al proceso de elección de plazas de Internado en salud y de acuerdo con el horario establecido por el Tutor de Internado en salud y con el uniforme correspondiente.
- e) El Interno (a) asistirá con el uniforme en perfecto estado y portará los implementos necesarios para la realización de la práctica. (Directiva de vestimenta de los estudiantes por Programa Académico)
- f) Cumplir con las actividades, académicas, asistenciales, comunitarias, de investigación y de intervención programadas.
- g) Cumplir con las disposiciones de las normativas establecidas por la de la Universidad.
- h) Desarrollar actividades académicas y asistenciales supervisadas en el servicio de rotación del campo formativo.
- i) Asistir a todas las actividades, reuniones y conferencias del servicio en el que se encuentre rotando y a las que sea convocado por sus Tutores y/o Coordinadores los campos formativos.
- j) Mantener conducta ética y deontológica establecida para la profesión en todos sus actos, dentro y fuera del establecimiento de salud.
- k) Desarrollar una relación de mutuo respeto con el personal y autoridades de los campos formativos, cumpliendo con las disposiciones y normativas internas de dicha Institución; caso contrario se le aplicará el Reglamento de Disciplina de Estudiantes de la UPSJB.
- l) Al final de cada rotación en cada servicio, además de la calificación del producto de sus desempeños, deberá recibir un comentario de parte de sus Tutores sobre las fortalezas y debilidades en su desempeño y de aquellos aspectos que deban ser mejorados.

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
	Reglamento	N° Página	16 de 20

- m) Respetar la dignidad, la integridad, la privacidad, la intimidad del paciente o usuario, así como la confidencialidad de la información de la enfermedad del paciente que participa en las actividades de docencia, considerando las ratios de estudiante- paciente establecidas por la institución de salud.
- n) Cumplir con la programación Académica de cada servicio establecido específicamente para el Internado rotatorio, según lo establecido en el sílabo de Internado en Salud de cada Escuela Profesional.
- o) Cumplir con la presentación de un Proyecto de tesis y Tesis, cumpliendo con lo normado por el Reglamento de Grados y Títulos y el Reglamento de Investigación y Responsabilidad Social.
- p) Las demás que les sean asignadas de acuerdo con su competencia por sus superiores.

Artículo 33°. Son obligaciones del interno con la Historia Clínica:

- a) La Historia Clínica es un documento legal, de carácter confidencial, por lo que no se debe emitir opiniones públicamente en torno al mismo.
- b) Las anotaciones y anexos deben consignarse en el lugar correspondiente, no pudiendo ser alteradas, tachadas o modificadas.
- c) Las anotaciones de evolución clínica y las prescripciones podrán realizarlas cuando así se lo indiquen sus Tutores y/o Coordinadores, las cuales deben ser firmadas por el Personal Asistente o el Residente del Servicio.
- d) Se exigirá la legibilidad en las notas que elabore en los expedientes clínicos, y toda nota deberá ser refrendada por el Residente o el Personal Asistente.

Artículo 34°. Son obligaciones del interno con la atención a pacientes

- a) No examinar pacientes si no existe una hoja de atención o expediente clínico previo.
- b) Verificar que el paciente o la persona debidamente autorizada haya firmado el consentimiento informado, en los casos que se requieran.
- c) Bajo ninguna circunstancia, elaborará recetas por su propia iniciativa y sin indicación de sus Tutores y/o Coordinadores y cumpliendo como mínimo las siguientes especificaciones:
- d) Deberá escribir con letra clara, legible y con tinta.
- e) Deberá realizar las prescripciones con el nombre genérico de los medicamentos.
- f) Completar todos los datos solicitados en las recetas.
- g) No podrá utilizarse abreviaturas rígidas en la nominación de los fármacos prescritos.
- h) El Interno de salud no podrá firmar recetas.
- i) Aplica para pacientes animales caso medicina veterinaria.

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
	Reglamento	N° Página	17 de 20

CAPITULO VII DE LOS DERECHOS DEL INTERNO


Artículo 35°. Son derechos de los internos:

- a) Recibir Equipo de Protección Personal (EPP) de acuerdo a lo asignado por la universidad y el establecimiento de salud durante su rotación.
- b) Cumplir debidamente con las horas reglamentarias de acorde al Plan Curricular de Estudios vigente presentando por cada Escuela Profesional.
- c) Recibir tutoría, asesoría y supervisión en las actividades académicas y asistenciales durante el desempeño de su internado en salud.
- d) Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones de desempeño.
- e) Contar con facilidades de acuerdo con las especificadas en los Convenios y según las normas técnico administrativos vigentes del Campo formativo.
- f) Participar en todas las actividades académico-asistenciales programadas en sus rotaciones, siempre bajo tutoría, asesoría, supervisión y de acuerdo a los reglamentos vigentes.
- g) Recibir una identificación por parte del campo formativo según corresponda.
- h) Recibir una inducción respecto a los requisitos de la Universidad y del campo formativo que deben cumplir durante el periodo de su formación profesional al ingresar al Internado en salud.
- i) Incorporación en los programas de capacitación que se desarrollen en el campo formativo.

CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 36°. Son consideradas como faltas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades señaladas en el presente Reglamento.
- b) Atentar contra la moral, las buenas costumbres y la cortesía.
- c) Desarrollar y participar en trabajo de investigación sin observar los principios éticos en investigación biomédica.
- d) Impuntualidad reiterada en las labores diarias asignadas como internos.
- e) Infringir las normas de los campos formativos y de la Universidad.
- f) Abandono de las actividades programadas durante el desarrollo de su internado.
- g) Mal uso de las instalaciones, equipos e instrumentales de los campos formativos, o daño en los mismos por negligencia, imprudencia o dolo.

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
	Reglamento	N° Página	18 de 20

- h) Emitir opinión inapropiada a través de cualquier medio de comunicación sobre asuntos vinculados a la Universidad o campos formativos.
- i) Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos de servicios.
- j) Asistir en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes al campo formativo.
- k) Aquellas señaladas en el Reglamento de Actividades Académicas, Reglamento de Disciplina de Estudiantes y demás normas pertinentes de la UPSJB.
- l) Hacer uso del sello o firma del médico o de un residente o de un profesional del campo formativo en el que desarrolla el internado en ciencias de la salud.

Artículo 37°. El Tutor o responsable inmediato superior deberá comunicar por escrito las faltas cometidas por los internos al Coordinador de los campos formativos, Coordinador de Internado en Salud de cada Programa de Pregrado y al Director de la Escuela Profesional.

Artículo 38°. Las sanciones que se aplican a los internos son aquellas contempladas en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes de la UPSJB SAC, previo procedimiento disciplinario.

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
	Reglamento	N° Página	19 de 20

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Durante la vigencia o período de Emergencia Sanitaria Nacional se realizará la incorporación de las medidas de protección que sean contempladas en las mismas para el internado en salud, pudiendo inclusive el Internado en salud ser programado y /o reprogramado, teniendo en cuenta lo dispuesto por las autoridades nacionales sanitarias y educativas.

SEGUNDA: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas en primera instancia por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. Si la respuesta no es favorable para el estudiante, esta podrá ser evaluada en segunda instancia por el Vicerrector Académico y de Investigación.

TERCERA: Las estudiantes que se encuentran en períodos de gestación que les impida realizar las rotaciones establecidas para el internado, dentro de los criterios de asistencia a clases contenidas en el Reglamento de Actividades Académicas y en el presente Reglamento, debe solicitar a la Escuela Profesional realizar la rotación correspondiente cuando sus condiciones de salud lo permitan plenamente, previa autorización del médico tratante y bajo responsabilidad de la estudiante.

CUARTA: Para el desarrollo de las actividades académicas del Internado se aplicará lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 331-MINSA/DIGEP-2022 “Directiva administrativa para el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de Salud” aprobado con Resolución Ministerial N° 351-2022-MINSA respectivamente.

QUINTA: El presente Reglamento protege el desarrollo del proceso formativo con docentes tutores, tutores de internado en salud y docentes tutores supervisores que realizan supervisiones académicas presenciales y/o remotas, con la finalidad de obtener los logros del perfil de egreso.

	REGLAMENTO DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	Código	FCS-RE-01
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 233-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	13 de noviembre de 2024
		Reglamento	N° Página

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN
1.0	Resolución de Consejo Universitario N°233-2023-CU-UPSJB de fecha 27 de octubre de 2023.	Versión Inicial
2.0	Resolución de Consejo Universitario N°233-2024-CU-UPSJB de fecha 13 de noviembre de 2024.	Se ajustan cambios en requisitos previos a la adjudicación de plazas y en la denominación del Coordinador de Sede Docente.